

RESOLUCIÓN N° 89 / 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA VENTANILLA 01 PARA CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON BASE EN SUS CURRICULUMS VITAE (CV GRUPO) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

Asunción, 28 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ley N°2.279/03 "Que modifica y amplía artículos de la Ley N°1028/97 general de Ciencia y Tecnología" CONACYT, Art. 7º - De las atribuciones del CONACYT. Son atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

t) *dictar los reglamentos y resoluciones que se relacionen con las funciones del CONACYT.*

La Resolución del C.A.F.E.E.I. N° 11 de fecha 15 de junio de 2021 "Por la cual se aprueba la propuesta del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – PROCIENCIA II".

La Resolución CONACYT N° 025 de fecha 2 de febrero de 2023 "Por la cual se aprueba la Guía de Bases y Condiciones, el lanzamiento y apertura de la Ventanilla 01 para Categorización de los Grupos de los Grupos de Investigación con base en sus Curriculum Vitae (CV Grupo) en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II).

El acta de sesión del Consejo N° 637 de fecha 21 de febrero en la que los Consejeros han analizado y aprobado los ajustes a las bases y condiciones de la ventanilla respecto al nivel de categorización del investigador líder del grupo y su la dedicación horaria semanal a actividades de investigación.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO - PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la Adenda N° 01 a la Guía de Bases y Condiciones de la Ventanilla 01 para Categorización de los Grupos de los Grupos de Investigación con base en sus Curriculum Vitae



SUME22-2729

RESOLUCIÓN N° 82 / 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA VENTANILLA 01 PARA CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON BASE EN SUS CURRICULUMS VITAE (CV GRUPO) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

(CV Grupo) en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II), según el anexo A de la presente resolución, quedando los demás puntos sin variación.

Art. 2.- **COMUNICAR:** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
Ing. Ind. B. EDUARDO FELIPPO  
Ministro  
Presidente del CONACYT



SUME22-2729

# PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA)

## CURRICULUM VITAE GRUPO DE INVESTIGACIÓN (CV GRUPO)

### Guía de Bases y Condiciones Ventanilla CGIN01

**Adenda N° 01**  
**(Res N° 82/2023)**

**Febrero, 2023**

Con el apoyo de:



## Anexo A

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (PROCIENCIA II), financiado a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), según la Ley N° 4758/12 del 21 de setiembre de 2012, ha resuelto, por Resolución, aprobar y autorizar la adenda de la Guía de Bases y Condiciones de la Ventanilla 01 para Categorización de los Grupos de los Grupos de Investigación con base en sus Curriculum Vitae (CV Grupo), en el marco del Componente I – Fomento a la Investigación Científica, quedando redactado de la siguiente manera:

### 3. Definición de Grupo de Investigación

*“Un grupo de investigación es un conjunto de individuos que producen periódicamente resultados tangibles y verificables fruto de los proyectos de investigación, organizados jerárquicamente en torno a un líder y cuya base organizativa de esta jerarquía es la experiencia, la prominencia y el liderazgo en el terreno científico o tecnológico”.*

Los grupos de investigación deberán observar los siguientes requisitos:

- Tener un mínimo de dos integrantes<sup>1</sup>. Independientemente al número de miembros que integren el grupo, uno de ellos debe ser el líder. Se recomienda que el Líder sea categorizado como PRONII nivel II o III. En caso de indicar como líder del grupo a un investigador categorizado en el Nivel I, se deberá justificar para consideración y valoración de los pares evaluadores según los criterios establecidos en el punto 5.3 de la presente guía<sup>2</sup>

**Importante:** Se aclara que aquellos grupos liderados por un investigador Nivel I, sólo podrá ser categorizado hasta el nivel de grupo de investigación “en formación”.

- El Líder del grupo debe tener dedicación de tiempo completa a la institución y dedicar la mayoría de su tiempo a actividades de investigación, así como dirigir un solo grupo. La carga horaria semanal recomendada es de 40 (no excluyente), sin embargo, se requiere sea como mínimo 20 h semanales. Esta verificación se realiza conforme la declaración jurada y la carta de adscripción del investigador líder a la institución principal.
- Contar con experiencia trabajando como grupo, verificado en los proyectos de I+D y publicaciones, realizadas en conjunto y declarados en el formulario.

<sup>1</sup> Este es el requisito mínimo, se espera que los grupos involucren investigadores asociados, postdoctorandos, estudiantes de posgrado y de grado, técnicos o profesionales de apoyo, entre otros, considerando que esto se encontrará vinculado a los criterios de evaluación (véase anexo I).

<sup>2</sup> No se incluye a los candidatos a investigadores



*"Impulsando el interés y desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad en Paraguay"*

- Estar avalado por al menos 1 institución registrada en el Curriculum Vitae Institucional (CVI) y en el Registro de Organizaciones de Ciencia Tecnológica (ROCTI)<sup>3</sup>.
- Tener al menos una actividad investigativa vigente como grupo de investigación (proyectos de investigación, trabajos en conjunto, publicaciones, entre otros).
- Dedicación continuada y permanente del grupo a las actividades de investigación.
- Cuyo trabajo investigativo se organiza en torno a líneas de investigación comunes.

## 5.2 Admisión

Durante el proceso de admisión, el equipo del CONACYT recibirá la postulación y procederá a la verificación documental, teniendo en cuenta los siguientes criterios de admisibilidad:

1. Documento de postulación completo, con las evidencias correspondientes.
2. Mínimo de dos integrantes. **Uno de los miembros debe ser el líder del grupo.**
3. **Verificación de la categoría del investigador líder del grupo**

<sup>3</sup> Los grupos que postulen en la ventanilla, deberán contar con la anuencia de sus instituciones para postular en el SPI. En este sentido, las mismas podrán habilitar a los postulantes desde el ROCTI. La institución se da por enterada de la postulación, al otorgar dicha habilitación para postular en su nombre.



*"Impulsando el interés y desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad en Paraguay"*

---

4. Verificación de la dedicación horaria del líder a la institución principal.
5. Que el líder esté presente en un solo grupo de investigación.
6. Que la institución principal declarada, haya iniciado la carga del CVI.

Las postulaciones podrán ser devueltas para ajustes, estos deberán ser incorporados para reingresar al proceso de categorización dentro de los 7 días hábiles **desde la devolución de la tarea**, si el grupo no incorporase los ajustes en el tiempo mencionado, pasará al siguiente corte.

